

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, **16** de abril de 1985.

Visto el presente expediente de Superintendencia N° 241/82 caratulado: "CAMARA DE BAHIA BLANCA s/ prórroga de plazo para dictar sentencia", y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo solicitado por la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, en atención a las / particularidades del caso expuestas a fs. 11 y 11vta., con el objeto de lograr una mejor administración de justicia y en ejercicio de las facultades conferidas a este Tribunal / por los artículos 167 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y 537/538 del Código de Procedimientos en Materia Penal, corresponde y así,

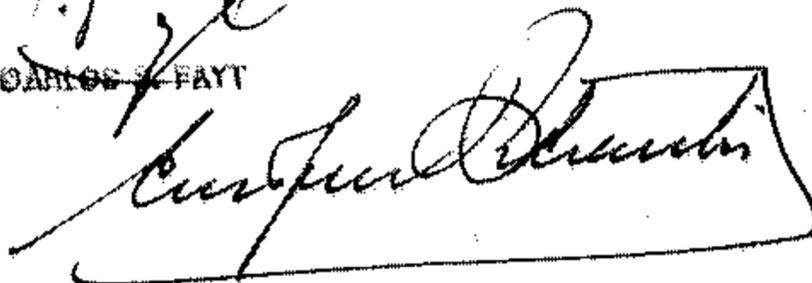
SE RESUELVE:

Conceder a la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca una ampliación de 120 (ciento veinte) días del plazo para dictar sentencia en las causas que se mencionan a fs. 16, contada a partir del vencimiento del plazo original.

Regístrese, hágase saber y archívese.-



CARLOS FAYT



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO